

RESOLUCION No. 0024
21 DE JUNIO DE 2024

“Por medio de la cual se otorga autorización al **TERMINAL DE TRANSPORTES DE VALLEDUPAR**, con identificación tributaria No. **892.301.707-7**, para efectuar intervención forestal consistente en poda sobre diecinueve (19) árboles aislados en zona urbana de las especies mango, Uvito Brasileiro y Ceiba, ubicados en la carrera 7ª # 44 - 156 del Municipio de Valledupar - Cesar”

El Técnico Operativo y Coordinador del GIT para la Gestión del Recurso Forestal de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resoluciones Nos. 0269, 0270 del 28 de junio de 2023 y Resolución No. 0526 del 03 de noviembre de 2023 emanadas de la Dirección General de esta entidad y,

CONSIDERANDO

Que el señor **WYNTER JOAQUIN DIAZ CORZO**, actuando en calidad de **GERENTE DEL TERMINAL DE TRANSPORTES DE VALLEDUPAR S.A.**, solicitó a Corpocesar a través de Radicado No. **03904** de fecha 08 de abril de 2024, por la plataforma vital con No **2300089230170724001** Autorización de aprovechamiento forestal sobre arboles aislados consistente en la poda de diecinueve (19) árboles de la especie Mango y Uvito Brasileiro, ubicados en el **TERMINAL DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR**, debido a que las especies arbóreas, están destruyendo el cableado eléctrico y representan riesgo para los transeúntes y empleados del terminal.

Que, con dicha solicitud el usuario aportó los siguientes documentos:

- Formato único nacional de solicitud de aprovechamiento forestal.
- Inventario forestal.
- Copia de la cedula del señor WYNTER JOAQUIN DIAZ CORZO.
- Acta de posesión del señor WYNTER JOAQUIN DIAZ CORZO.
- Camara de comercio del TERMINAL DE TRANSPORTES DE VALLEDUPAR S.A

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) , “ **Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles.**”

Que este despacho mediante Auto No. 101 de fecha 28 de mayo de 2024 inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

“1.- ANTECEDENTES

El presente informe se realiza ante el oficio radicado el día 9 de febrero de 2024, con el No. 01499 en la ventanilla única de trámites y correspondencia externa de Corpocesar, presentado por el señor WYNTER JOAQUIN DIAZ CORZO con cc No. 77187207, en calidad de representante legal de La TERMINAL DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR S.A. con identificación tributaria No. 892301707-7, quien de manera general expone lo siguiente:

Solicita a Corpocesar permiso para intervenir con poda varios árboles de diferentes especies localizados al interior y exterior del predio ubicado en la carrera 7ª No. 44-156, los cuales presentan gran desarrollo de copa y fuste y están ocasionando daños a obra civil con ramas sobre los techos, motivos por los cuales colapsó un auditorio, obstrucción a las cámaras de seguridad, al cono de luz de las luminarias y representan riesgo al robo de estas en la parte externa.

Continuación Resolución No.0024 del 21 de junio de 2024 “Por medio de la cual se otorga autorización al **TERMINAL DE TRANSPORTES DE VALLEDUPAR**, con identificación tributaria No. **892.301.707-7**, para efectuar intervención forestal consistente en poda sobre diecinueve (19) árboles aislados en zona urbana de la especie mango, Uvito Brasileiro y Ceiba, ubicados en la carrera 7ª # 44 - 156 del Municipio de Valledupar - Cesar” ----- 2

Posteriormente a esta solicitud se hizo requerimiento mediante oficio SGAGA-CGITGRF-No. 105 de fecha 14 de marzo del presente año el cual fue respondido y presentado en la Ventanilla Única de CORPOCESAR con el radicado No. 03904 de fecha 8 de abril de 2024, verificados y conforme a lo solicitado se procedió a expedir el Auto No. 101 del 28 de mayo de 2024, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión del Recurso Forestal de Corpocesar mediante el cual se ordena la práctica de una diligencia de inspección técnica, al suscrito el día 06 de junio para atender lo solicitado en el predio ubicado en la carrera 7ª No. 44-156 del municipio de Valledupar.

2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

Con el fin de verificar el estado actual de árboles aislados localizados en centros urbanos objeto de la solicitud de poda y emitir un concepto técnico frente al requerimiento de intervención forestal que se ha presentado a la entidad, el día 06 de junio de 2024, la comisión realizada por el funcionario Nasires Llamas Orozco / Operario calificado, se dirigió en un vehículo no corporativo hasta la carrera 7ª No. 44-156, donde funciona La **TERMINAL DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR**, allí se recibió la diligencia por el señor **RAFAEL DEL CRISTO PABA RAMOS**, Jefe Operativo quien con conocimiento del objeto de la visita acompañó durante el recorrido donde se verificó el inventario presentado, consistente en diecinueve (19) árboles de diferentes especies, la ubicación con coordenadas geográficas con el Datum WGS84 y la valoración de otros aspectos como el estado fitosanitario y el volumen total y a intervenir con la poda, al mismo tiempo el registro fotográfico. Entre las afectaciones que presentan estos árboles esta la caída del techo de un auditorio, además los buses que se movilizan al salir despachados hacen contacto con ramas que están dentro del área de la vía, el cono de iluminación de las luminarias afectado; casi en su totalidad cubiertas por las ramas, algunas reposan sobre el techo para sombra donde se parquean los vehículos. Las especies a intervenir con poda son 16 Mangos (*Mangifera indica*), dos (2) de Uvito Brasileiro (*Syzygium cumini*) y una Ceiba (*Ceiba pentadra*) los cuales se encuentran con ramas y fuste muy desarrollados, ya que son árboles adultos, se observa igualmente que no han tenido manejo silvicultural hace tiempo. El estado fitosanitario de los 19 árboles en general es bueno, pero algunos como los uvitos y un mango presenta ataque por comején.

Para mayor claridad de la situación ambiental encontrada en la carrera 7ª No. 44-156, donde funciona la **TERMINAL DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR**, se aporta evidencia fotográfica y la tabla 1 de inventario a cada árbol donde se especifica diámetro altura total, porcentaje de poda, volumen a podar y georreferenciación de cada uno.

REGISTRO FOTOGRAFICO



Continuación Resolución No.0024 del 21 de junio de 2024 “Por medio de la cual se otorga autorización al **TERMINAL DE TRANSPORTES DE VALLEDUPAR**, con identificación tributaria No. 892.301.707-7, para efectuar intervención forestal consistente en poda sobre diecinueve (19) árboles aislados en zona urbana de la especie mango, Uvito Brasileiro y Ceiba, ubicados en la carrera 7ª # 44 - 156 del Municipio de Valledupar - Cesar” ----- 3

Fig. 1 Vista satelital desde Google Earth, se observa los puntos de intervención forestal con poda.



Fig. 2 y 3 Árbol de Ceiba a intervenir con poda al fondo del inmueble, se observa su estado de desarrollo de copa.



Fig. 4 y 5 Especie Mango al costado del auditorio, ver contacto con redes eléctricas y techo.



Fig. 6 y 7 Arboles de Uvito Brasileiro a intervenir con poda, ver ataque por comején y malformación de fuste.

Continuación Resolución No.0024 del 21 de junio de 2024 “Por medio de la cual se otorga autorización al **TERMINAL DE TRANSPORTES DE VALLEDUPAR**, con identificación tributaria No. **892.301.707-7**, para efectuar intervención forestal consistente en poda sobre diecinueve (19) árboles aislados en zona urbana de la especie mango, Uvito Brasileiro y Ceiba, ubicados en la carrera 7ª # 44 - 156 del Municipio de Valledupar - Cesar” ----- 4



Fig. 8 y 9 Luminarias en diferentes puntos con cono de iluminación cubierto por las ramas.

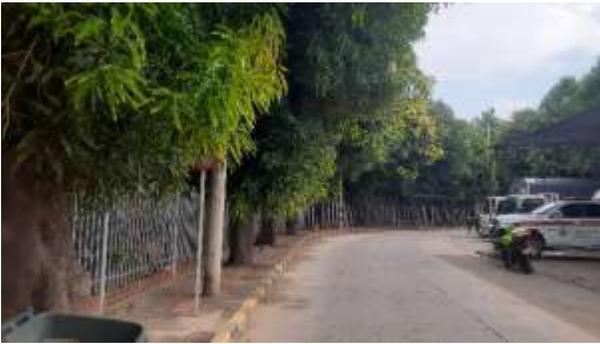


Fig 10 y 11 Obstrucción de mangos sobre la vía de salida de buses.



Fig 12 y 13 Ramas sobre los techos con los cuales se protege a los vehiculos del sol.



*Continuación Resolución No.0024 del 21 de junio de 2024 “Por medio de la cual se otorga autorización al **TERMINAL DE TRANSPORTES DE VALLEDUPAR**, con identificación tributaria No. **892.301.707-7**, para efectuar intervención forestal consistente en poda sobre diecinueve (19) árboles aislados en zona urbana de la especie mango, Uvito Brasileiro y Ceiba, ubicados en la carrera 7ª # 44 - 156 del Municipio de Valledupar - Cesar” ----- 5*



Fig.14 y 15 Árboles en el área de parqueo de motos al interior de la Terminal.



Fig. 16 y 17 Obstrucción al cono luminoso en la parte exterior y riesgo de robar las luminarias según lo expresado.

Continuación Resolución No.0024 del 21 de junio de 2024 “Por medio de la cual se otorga autorización al **TERMINAL DE TRANSPORTES DE VALLEDUPAR**, con identificación tributaria No. **892.301.707-7**, para efectuar intervención forestal consistente en poda sobre diecinueve (19) árboles aislados en zona urbana de la especie mango, Uvito Brasileiro y Ceiba, ubicados en la carrera 7ª # 44 - 156 del Municipio de Valledupar - Cesar” ----- 6

INVENTARIO FORESTAL DE ARBOLES A PODAR EN LA TERMINAL DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR											
No.	Nombre común	Nombre Científico	Perimetro (m)	Diámetro (m)	Altura (m)	Volumen Total (m3)	Porcenta je a podar	Volumen total a podar	Coordenadas		Observaciones
									Norte	Oeste	
1	MANGO	<i>Mangifera Indica</i>	2,17	0,69	10	2,655	30	0,7965	10 26 42.8	73 14 35.3	Comejen
2	MANGO	<i>Mangifera Indica</i>	1,88	0,60	8	1,606	25	0,4015	10 26 43.1	73 14 37.4	
3	MANGO	<i>Mangifera Indica</i>	1,16	0,37	12	0,916	25	0,2290	10 26 42.9	73 14 37.4	Salida buses
	MANGO	<i>Mangifera Indica</i>	1,26	0,40	12	1,071	25	0,2677			
	MANGO	<i>Mangifera Indica</i>	1,41	0,45	9	1,016	25	0,2541			
4	MANGO	<i>Mangifera Indica</i>	1,10	0,35	8	0,546	25	0,1366	10 26 42.9	73 14 37.5	
5	MANGO	<i>Mangifera Indica</i>	2,20	0,70	8	2,186	25	0,5465	10 26 42.6	73 14 37.5	
6	MANGO	<i>Mangifera Indica</i>	0,88	0,28	8	0,350	20	0,0699	10 26 42.5	73 14 37.4	
7	MANGO	<i>Mangifera Indica</i>	1,88	0,60	8	1,606	30	0,4818	10 26 42.7	73 14 36.4	
8	MANGO	<i>Mangifera Indica</i>	2,14	0,68	8	2,063	30	0,6188	10 26 42.5	73 14 36.2	
9	MANGO	<i>Mangifera Indica</i>	1,57	0,50	8	1,115	30	0,3346	10 26 42.3	73 14 36.2	Redes electricas
10	MANGO	<i>Mangifera Indica</i>	2,04	0,65	12	2,827	40	1,1309	10 26 41.8	73 14 37.7	Salida buses
11	MANGO	<i>Mangifera Indica</i>	1,51	0,48	12	1,542	40	0,6167	10 26 42.2	73 14 38.0	Salida buses
12	MANGO	<i>Mangifera Indica</i>	1,48	0,47	12	1,478	40	0,5913	10 26 42.4	73 14 38.0	Salida buses
13	MANGO	<i>Mangifera Indica</i>	1,32	0,42	12	1,180	40	0,4722	10 26 42.6	73 14 38.1	Salida buses
14	MANGO	<i>Mangifera Indica</i>	2,04	0,65	12	2,827	40	1,1309	10 26 42.8	73 14 38.1	Salida buses
15	MANGO	<i>Mangifera Indica</i>	1,26	0,40	12	1,071	40	0,4283	10 26 41.2	73 14 38.4	Comejen
	MANGO	<i>Mangifera Indica</i>	1,88	0,60	12	2,409	40	0,9636			
	MANGO	<i>Mangifera Indica</i>	1,57	0,50	12	1,673	40	0,6692			
16	UVITO BRASILERCO	<i>Syzygium cumini</i>	1,41	0,45	8	0,903	40	0,3613	10 26 40.2	73 14 38.1	Comejen
	UVITO BRASILERCO	<i>Syzygium cumini</i>	1,26	0,40	8	0,714	40	0,2855			
17	CEIBA	<i>Ceiba pentandra</i>	5,34	1,70	14	22,562	30	6,7685	10 26 38.1	73 14 38.6	
18	MANGO	<i>Mangifera Indica</i>	1,51	0,48	10	1,285	40	0,5139	10 26 39.4	73 14 37.8	
	MANGO	<i>Mangifera Indica</i>	2,20	0,70	10	2,732	40	1,0930			
19	MANGO	<i>Mangifera Indica</i>	1,88	0,60	7	1,405	30	0,4216	10 26 40.1	73 14 38.2	Comejen
TOTAL ÁRBOLES A PODAR							19				
TOTAL VOLUMEN ÁRBOLES A PODAR (m3)							19,58				

Tabla 1.- Especies y cálculo de volumen total y de poda de 16 Mangos (*Mangifera indica*), dos (2) de Uvito Brasileiro (*Syzygium cumini*) y una Ceiba (*Ceiba pentandra*), ubicados en la carrera 7ª No. 44-156, donde funciona la TERMINAL DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR.

Se podarán diecinueve (19) árboles en total, según inventario en la tabla 1.

El volumen a podar de los diecinueve (19) árboles es de diecinueve coma cincuenta y ocho (19.58 m³) de madera.

El volumen resultante de este aprovechamiento forestal de árboles aislados en centros urbanos, productos de poda, no se cobra la tasa compensatoria de aprovechamiento forestal, debido a que, los árboles a aprovechar no hacen parte de relictos de bosque natural.

Para la poda de los árboles se tendrá en cuenta que el procedimiento se haga técnicamente, aplicando el desrame adecuado para no causar daños físicos y estructurales a los árboles vecinos que no van a ser intervenidos y a las instalaciones de obras civiles.

ASPECTO HISTÓRICO DE LOS ARBOLES A INTERVENIR: El árbol de la especie Mango (*Mangifera indica*) suele ser un árbol leñoso, que alcanza un gran tamaño y altura, puede superar los 20 mts sobre todo, si tiene que competir por los rayos solares con árboles más grandes. El mango se ha utilizado durante miles de años. El mango es un árbol originario del Asia tropical; puede ser considerado como de las frutas que han sido cultivadas por el hombre desde hace más de cuatro mil

Continuación Resolución No.0024 del 21 de junio de 2024 “Por medio de la cual se otorga autorización al **TERMINAL DE TRANSPORTES DE VALLEDUPAR**, con identificación tributaria No. **892.301.707-7**, para efectuar intervención forestal consistente en poda sobre diecinueve (19) árboles aislados en zona urbana de la especie mango, Uvito Brasileiro y Ceiba, ubicados en la carrera 7ª # 44 - 156 del Municipio de Valledupar - Cesar” _____ 7

años. Este árbol fue favorito de los antiguos pueblos de la India. La llegada de esta fruta a América se debió a los portugueses, quienes en el siglo XVIII la introdujeron en Brasil. También fueron ellos quienes la introdujeron en África occidental.

El árbol de la especie conocida como Uvito Brasileiro (*Syzygium cumini*) Introducida del Continente de Asia y es Nativa de la región Indo-Malaya puede tener altura máxima de hasta 20 mts y diámetros de 0,60 mts.

El árbol de la especie Ceiba (*Ceiba pentadra*) es un árbol de la zona intertropical del orden Malvales y de la familia Malvaceae (anteriormente perteneciente a la familia Bombacaceae) y originario de la región de Mesoamerica, es un árbol gigantesco, uno de los más grandes en la América tropical, caducifolio, de 20 a 40 m (hasta 70 m) de altura, con un diámetro a la altura del pecho de hasta 3 m, medido sobre las raíces tubulares. Copa / Hojas. Copa redondeada o plana, muy amplia (cobertura hasta 50 m).

ASPECTO CULTURAL DE LOS ARBOLES A INTERVENIR: Estas especies representan mucha importancia endémica y singularidad especial. Son utilizados para sombríos, aprovechar su madera en diferentes elementos construidos, sus hojas y frutos tienen aplicaciones diversas en la industria.

Por ejemplo la *Ceiba pentadra* es un árbol de raíces fuertes y pronunciadas que es parte de nuestro especial de independencia.

ASPECTO PAISAJÍSTICO DE LOS ARBOLES A INTERVENIR: Los árboles de las especies en mención, a pesar de ser imponentes en el paisaje, aportar sombra y buena armonía al paisaje de acuerdo a su geometría de copa, también representan un riesgo cuando no se les da un manejo apropiado para las infraestructuras cercanas a estos, para los transeúntes y bienes muebles.

3.- CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto 2 de este informe técnico, se puede concluir lo siguiente:

3.1.- Se atendió solicitud de intervención forestal para podar árboles aislados localizados en centros urbanos en la carrera 7ª No. 44-156, donde funciona la **TERMINAL DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR**, presentada por su representante legal señor **WYNTER JOAQUIN DIAZ CORZO**

3.2.- En el recorrido de evaluación técnica de los árboles a intervenir, se verificó la existencia de diecinueve (19) árboles; 16 Mangos (*Mangifera indica*), dos (2) de Uvito Brasileiro (*Syzygium cumini*) y una Ceiba (*Ceiba pentadra*) los cuales se podarán debido a que presentan alto grado de riesgo a estructuras civiles, luminarias, cámaras de seguridad, redes eléctricas, bienes muebles (vehículos, buses) y comunidad que se movilice por el sector, además se dará forma a su copa para una mejora al paisaje.

3.3.- Se intervendrán con poda diecinueve (19) árboles la cual se debe realizar según las recomendaciones de CORPOCESAR. Los árboles se encuentran ubicados en la carrera 7ª No. 44-156, y fueron georreferenciados y caracterizados como se indica en la tabla No 1.

4.- CONCEPTO

Durante la inspección técnica realizada en campo se evidenciaron diecinueve (19) árboles de las especies referenciadas en la tabla 1, se emite concepto técnico positivo para la poda de éstos, relacionados en el presente informe y teniendo en cuenta la información contemplada en dicha tabla. Los árboles se encuentran ubicados en la carrera 7ª No. 44-156, georreferenciados con el sistema WGS84, utilizando receptor GPSmap marca Garmin modelo 60CSx, propiedad de CORPOCESAR.

5.- OBLIGACIONES

Continuación Resolución No.0024 del 21 de junio de 2024 “Por medio de la cual se otorga autorización al **TERMINAL DE TRANSPORTES DE VALLEDUPAR**, con identificación tributaria No. **892.301.707-7**, para efectuar intervención forestal consistente en poda sobre diecinueve (19) árboles aislados en zona urbana de la especie mango, Uvito Brasileiro y Ceiba, ubicados en la carrera 7ª # 44 - 156 del Municipio de Valledupar - Cesar” ----- 8

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal con poda, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

5.1.- *Intervenir única y exclusivamente los árboles aislados indicados en el concepto técnico en la tabla No 1, para lo cual informará a Corpocesar previamente y así revisar técnicamente el proceso de poda.*

5.2.- *El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de poda a los árboles autorizados.*

5.3.- *Realizar Previamente a la intervención forestal una amplia socialización de las actividades de poda a miembros del barrio y sus representantes.*

6.- RECOMENDACIONES

6.1.- *Para la poda de los árboles se debe tener en cuenta los elementos de protección personal (EPP) para todas las personas que intervengan en las actividades ambientales.*

6.2.- *Mantener todas las medidas de señalización, trabajo en altura y demás medidas de seguridad industrial pertinentes en el sitio de trabajo, donde se efectuarán las actividades de poda del sistema arbóreo. Todas las actividades deben ser previamente coordinadas con el usuario quien solicita la poda de los árboles, además es el directo responsable por la actividad ambiental de la poda y las consecuencias imprevistas o no planeadas que pueden llevarse a cabo.*

6.3.- *Deberá hacer la adecuada recolección de residuos vegetales generados durante el corte, en los lugares indicados para este fin de manera oportuna”.*

Que a la luz de lo establecido en concepto sobre tasa compensatoria por aprovechamiento forestal de árboles aislados , emanado de la oficina de negocios verdes del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, allegado a la Corporación bajo el radicado No 07631 del 22 de agosto de 2019, **“la tasa compensatoria se instituyó para el aprovechamiento forestal maderable en bosques naturales, pero los citados artículos 2.2.1.1.9.3 y 2.2.1.1.9.4, se refieren a intervenciones en zona urbana, donde no estaría presente el referido concepto de bosque natural”**. De igual manera señala el citado concepto que la tasa compensatoria no aplica para actividades de poda.

Que en la presente actuación no se cobra el servicio de Seguimiento Ambiental teniendo en cuenta que mediante resolución No 0207 del 9 de mayo de 2022, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0238 del 23 de mayo del año en citas, se establecen directrices internas para las actividades de liquidación y cobro de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados. Se indica en el citado acto administrativo, que en **“los procesos correspondientes a solicitudes reguladas por el artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o adicione, (poda o tala por emergencia), no se cobrarán los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. De igual manera no generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental, las solicitudes de poda o tala que presenten personas naturales en zona urbana de los municipios o cabecera urbana de los corregimientos y las solicitudes de aprovechamiento de árboles aislados que presenten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993. En estos casos, la dependencia que adelante el trámite de evaluación ambiental podrá requerir que el usuario solicitante suministre el transporte correspondiente”**.

Que según lo estipula la normatividad ambiental cada municipio es responsable de las zonas verdes y los árboles que se encuentran en espacios públicos que comprendan el área de jurisdicción.

Que igualmente, las competencias que asigna la ley, en relación al mantenimiento de los árboles, establecido en el Decreto 1504 de 1998 “Por el cual se reglamenta el manejo del espacio público en los planes de ordenamiento territorial” señala que los municipios y distritos deberán dar prelación a la planeación, construcción, mantenimiento y protección del espacio público sobre los demás usos del suelo.

Continuación Resolución No.0024 del 21 de junio de 2024 “Por medio de la cual se otorga autorización al **TERMINAL DE TRANSPORTES DE VALLEDUPAR**, con identificación tributaria No. **892.301.707-7**, para efectuar intervención forestal consistente en poda sobre diecinueve (19) árboles aislados en zona urbana de la especie mango, Uvito Brasileiro y Ceiba, ubicados en la carrera 7ª # 44 - 156 del Municipio de Valledupar - Cesar” ----- 9

Que, una vez analizada la normatividad expuesta y concepto técnico resultante de la visita de inspección técnica, se considera prudente otorgar autorización al Municipio de Valledupar– Cesar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, para realizar intervención forestal.

En razón y mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización al **TERMINAL DE TRANSPORTES DE VALLEDUPAR**, con identificación tributaria No. **892.301.707-7**, para efectuar intervención forestal consistente en poda sobre árboles aislados en zona urbana ubicados en la Carrera 7ª # 44 – 156, del municipio de Valledupar- Cesar, de los cuales dieciséis (16) pertenecen a la especie mango nombre común (*Mangifera indica*) nombre científico, dos (02) de la especie Uvito Brasileiro nombre común (*syzygium cumini*) nombre científico y uno (01) de la especie Ceiba nombre común (*Ceiba pentadra*) nombre científico, con un volumen de diecinueve coma cincuenta y ocho (19,58m3) metros cúbicos de madera.

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de un (01) año contado a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer al **TERMINAL DE TRANSPORTES DE VALLEDUPAR**, con identificación tributaria No. **892.301.707-7**, las siguientes obligaciones:

1. Previamente se debe realizar una amplia socialización de la actividad de poda de los árboles, a los empleados y/o funcionarios del Terminal de Transportes y usuarios, por los medios de información hablada.
2. Podar única y exclusivamente los árboles relacionados y georreferenciados en la Tabla No. 1 descrito en el respectivo informe técnico del presente acto administrativo.
3. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
4. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
5. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.
6. Comunicar el inicio y terminación de las actividades de intervención forestal autorizada mediante este acto administrativo, anexando un informe técnico donde se relacionen las actividades realizadas y soportadas con el respectivo registro fotográfico, certificaciones y constancias a que haya lugar.
7. Responder por los daños o perjuicios que llegue a ocasionar en desarrollo de su actividad.
8. Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
9. Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de las actividades de tala, evitando que estas sean depositadas en vías o caminos.
10. Planificar todas las medidas de seguridad vial a que haya lugar en el área de trabajo.
- 11. Las demás obligaciones que apliquen según informe técnico**

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida NO podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese al representante legal del **TERMINAL DE TRANSPORTES DE VALLEDUPAR**, con identificación tributaria No. **892.301.707-7**, y/o a quien haga sus veces al momento de la notificación.

ARTICULO NOVENO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido

Continuación Resolución No.0024 del 21 de junio de 2024 “Por medio de la cual se otorga autorización al **TERMINAL DE TRANSPORTES DE VALLEDUPAR**, con identificación tributaria No. **892.301.707-7**, para efectuar intervención forestal consistente en poda sobre diecinueve (19) árboles aislados en zona urbana de la especie mango, Uvito Brasileiro y Ceiba, ubicados en la carrera 7ª # 44 - 156 del Municipio de Valledupar - Cesar” ----- 10

en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los veintiún (21) días del mes de junio de 2024.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



**OBED BAYONA SANCHEZ
TECNICO OPERATIVO
COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION DEL RECURSO FORESTAL.**

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	JUAN PABLO BECERRA ARAUJO ABOGADO PROFESIONAL DE APOYO	<i>Juan pablo Becerra A.</i>
Revisó	PAOLA ANDREA VALVERDE CAMPOS ABOGADA PROFESIONAL DE APOYO	<i>Paola Valverde C.</i>
Aprobó	OBED BAYONA SANCHEZ TECNICO OPERATIVO COORDINADOR PARA LA GESTION DEL RECURSO FORESTAL.	<i>OBED BAYONA SANCHEZ</i>
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente: **CGRF No. 051-2024**